

Gaceta Municipal

DEL CANTÓN DE QUITO.

PUBLICACION HEBDOMADARIA

Presidente del Concejo.
Dr. Enrique Freile Z.



Director de La Gaceta,
L. E. Escudero

Año I

QUITO, (Ecuador) Julio 2 de 1910

Núm. 22

SUMARIO

- 1 Oficio de la Jefatura Política del Cantón al Sr. Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, en el que se ponen de manifiesto los inconvenientes que resultan de practicar las inscripciones de fallecimientos, en los libros de Registro Civil, ateniéndose, en cuanto á las causas que los ocasionan, á las arbitrarias declaraciones de los deudos ó allegados del fallecido, cuando la mente de la ley sobre la materia, es la de que aquel testimonio lo rindan los médicos á quienes se ha requerido para asistir aquellos casos de enfermedad que llegan á ser fatales.
Insinúa, además, la conveniencia de que esa Facultad arbitre las medidas que crea eficaces, para ver de que se establezca, por parte de los facultativos, la práctica de otorgar certificados de defunción, con la noticia de la causa que la motivara, para cumplir así, de mejor manera, con los preceptos legales y servir, al propio tiempo, á los fines de la Estadística.
- 2 Acta de la sesión ordinaria de 18 de junio de 1910.

(Contenido: — Apruébase el Proyecto de Acuerdo con que el Concejo Municipal de Quito corresponde al del Departamento de Cartagena, dictado en 27 de abril último, y en el que la Municipalidad de dicho Departamento incita al Gobierno de Colombia á abstenerse de celebrar pacto alguno de neutralidad, en el caso de una contienda entre el Ecuador y el Perú, con el intento de que aquella Nación pueda, si el caso llegare, actuar conforme á sus simpatías. — Informa el Sr. Ingeniero Municipal que habiendo cubierto las secciones de la quebrada de Jerusalén que aún falta de rellenar para integrarlas á la Avenida de "Veinticuatro de Mayo", ha deducido que la obra de rellenamiento alcanzará 9.500 metros cúbicos en una sección, y 3.500 en otra, pudiendo calcularse el precio por metro cúbico, en ochenta y cinco centavos, ó sea en un total de once mil cincuenta sucres. — Dispónese, en consecuencia, ajustar con el Sr. Vicente L. Becerra un contrato, bajo las si-

guientes condiciones, entre otras que dicho Sr. acepta:

1º Ejecutar la obra sujetándose, para el mejor éxito, á las instrucciones del Ingeniero Municipal;

2º Nivelar aquella avenida en la extensión de 160 metros, sin que la gradiente exceda del seis por ciento;

3º Concluir el anillo de mampostería construido en la primera sección de la obra;

4º Entregar ésta en el término de cinco meses;

5º Percibir en pago, y en varios dividendos, la suma de diez mil sucres; y

6º Rendir previamente una caución hipotecaria, en garantía del cumplimiento del compromiso.

Por fallecimiento del Juez 2º Civil principal de la parroquia de Santa Bárbara, nómbrase para proveer este puesto, al Sr. Francisco Melo).

3 Breve Nota.

4 Estadística. — (Segunda quincena de junio).

1

Jefatura Política del Cantón. —
Nº 39. — Quito, julio 1º de 1910.

Señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central. — Ciudad.

La disposición contenida en el art. 44 de la Ley de Registro Civil, establece que en la inscripción de las defunciones ha de anotarse, entre otras circunstancias, la de la

causa del fallecimiento, *si fuese posible*, ya que para la más cabal determinación del estado civil de los ciudadanos, no viene en demasía especificar hecho alguno que concurre á tal objeto.

Mas, acontece que la práctica establecida en orden á este asunto, no es otra que la de referirse los oficiales del Registro Civil á la declaración hecha por los deudos ó allegados del fallecido, declaración que además de ser posiblemente gratuita en punto á la enfermedad misma que ocasionara la defunción, es por término general ambigua, una vez que no enuncia lo característico del mal que la causara; de suerte que, sin temor de equivocación, puede afirmarse que lo menos conocido, entre los hechos sobre los cuales la partida se funda, es la causa de la muerte, no siendo la mente de la ley referirse, en cuanto á esto, á la arbitraria afirmación de quien no puede prestarla á ciencia cierta, sino seguramente al testimonio profesional en cuya fe puede descansar la certeza, cuando quiera que se haya menester de buscarla.

No es, pues, asunto que deba mantenerse ajeno á la preocupación de quienes hemos recibido el encargo de mirar por el mejor cumplimiento de las leyes, este con el que vengo de ocuparme; y así es necesario acudir á los medios de cuya eficacia haya de esperarse éxito para promover una nueva manera de conducirlo apartándonos de lo rutinario y elemental, si lo elemental y rutinario no está bien consultado con las necesidades á cuyo remedio se ha tratado de proveer.

Es en esta virtud que me dirijo á Ud., con las fórmulas del mayor encarecimiento, para que se digne proponer á la Facultad de Medicina cuyo Decanato representa acertadamente, un acuerdo ó providencia

conducentes á fijar la práctica de que los Sres. Médicos á la asistencia de quienes se han confiado aquellos casos de enfermedad que resultan fatales, otorguen certificados de defunción con los cuales los deudos ó allegados del fallecido puedan ofrecer á la anotación, en la respectiva partida de Registro, un dato justamente exigido para la mejor determinación de un hecho constitutivo de estado civil.

No me es, por cierto, permitido insinuar las medidas que esa ilustrada Facultad podría escogitar para la adopción de esta práctica cuya omisión hácese sentir en verdad; pero sí me es dado anticiparme á rectificar una falsa apreciación de los términos en que la ley está concebida, al decir esta que debe determinarse la causa de la muerte *si fuese posible*; y digo falsa apreciación, porque no serán pocos, por desgracia, los facultativos que encuentren reparos que oponer á esta diligencia, fundándose en aquella salvedad de la ley.

Al prescribir esta que ha de concurrir con otras circunstancias, en la determinación de la muerte de una persona, la de la causa que la ocasionara, admite la posibilidad de que ocurran casos de defunción en los cuales no sea dable probar la causa; y admite tal posibilidad por la simple razón de que es mejor preverlo todo y por lo tanto las excepciones al precepto general, toda vez que no por ignorancia de este detalle ha de omitirse una inscripción ó ha de ser nula esta providencia; empero, por la propia razón de tratarse de casos que constituyen verdaderas excepciones, lo común, lo general, lo que constituye la regla, es que la consabida especificación puede y debe hacerse; como también que á nadie cumple aducirla con verdadera conciencia

de los hechos, sino á los profesionales á cuyo cuidado se confían la investigación y el consiguiente conocimiento de una enfermedad.

A recomendar á Ud. la adopción de esta providencia, muéveme no tan sólo el deseo de servir de mejor manera aquellos intereses en guarda de los que se dictó la Ley de Registro Civil, sino también el de poder prestar á la Estadística, en orden á este punto, mejor información que la actual; información de la que no se pueden obtener datos fidedignos, para apreciar el estado de salud de la población y las causas constantes ú ocasionales de los quebrantos que la sobrevengan; hechos, estos, con el conocimiento de los que sabrían gobernarse mejor la Higiene Pública y también la privada.

No dudo de que esta nota hallará acogida en el ánimo de Ud., puesto que no la inspiran sino los consejos de la conveniencia general á la que debemos encaminarnos, principalmente, aquellos á quienes se nos han confiado oficios públicos.

Dios y Libertad.

Juan Salvador.

ACTAS MUNICIPALES

14ª Sesión ordinaria del 18 de junio de 1910.

2

Concurrieron los Señores Presidente, Chiriboga, Narváez, Oreés, Traversari, Veintemilla, Ingeniero y el infrascripto Oficial Mayor.

Fueron aprobados, previa lectura, tanto el acta de la sesión última, como el Acuerdo del tenor siguiente:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

Habiendo tomado nota del Acuerdo formulado por la I. Municipalidad de Cartagena, quien incita al Gobierno de la República de Colombia á abstenerse de celebrar pacto alguno de neutralidad, en el

caso de ruptura de hostilidades entre el Ecuador y el Perú, con el generoso intento de que la Nación Colombiana pueda, en esa emergencia, actuar conforme á sus simpatías;

E interpretando los sentimientos que en pro de la noble ciudad de Cartagena abriga el Pueblo de Quito, Cuna de la Libertad de Sud-América.

ACUERDA:

1º Ofrecer al Municipio Cartagenés los votos de gratitud á que le hace acreedor la alta prueba de fraternidad en que se ha inspirado, en los momentos mismos de hallarse amenazada la integridad territorial del Ecuador;

2º Reconocer, una vez más, la grandeza de aquella Nación que formó con la Patria Ecuatoriana la unidad internacional que supo llevar, en contienda legendaria, triunfante el glorioso Pabellón de Bolívar; y

3º Enviar copia de este Acuerdo á la I. Municipalidad de Cartagena.

Dado, etc.

Luego, el Sr. Ingeniero dijo: En cumplimiento de la Comisión que me encomendara el Concejo, hice la cubicación de la parte que aun falta por rellenarse en la Avenida 24 de Mayo, y obtuve, como resultado, que la primera sección, ó sea el hoyo grande que da frente á la Carrera Cuenca, asciende á 9,500 metros cúbicos más ó menos; y la segunda, á 3,500 que, á razón de \$ 0-85 el metro cúbico de ambas secciones, es decir un total de 13,000 metros cúbicos, da un valor de \$ 11,050.

El Sr. Oreés manifestó que para evitar dificultades consiguientes, creía más oportuno y conveniente que se fije el costo de toda la obra en \$ 10,000, sin atender al número de metros cúbicos de relleno; y que, hallándose casi agotada la correspondiente Partida del Presupuesto, se pague al Empresario parte del costo en este año y el resto que quede á debersele, en el siguiente.

Como el Empresario Sr. Vicente L. Berra, quien se hallaba presente, conviniere en ello así como en las demás condiciones acordadas verbalmente, se facultó al Sr. Presidente para que ordene al Sr. Procurador Síndico eleve á escritura pública el respectivo contrato, con sujeción á las siguientes bases y á las más que tuviesen por conveniente añadir estos Señores, en guarda de los intereses del Municipio y para seguridad del compromiso adquirido por el contratista.

1ª El Empresario Vicente L. Becerra se obliga a rellenar en su totalidad las secciones que aún faltan de hacerse de la Avenida 24 de Mayo, sujetándose en todo a las instrucciones del Sr. Ingeniero Municipal, quien tendrá la facultad de vigilar diariamente la obra, á fin de que ésta se ejecute con la debida regularidad, perfección y conforme á este contrato. u

2ª Nivelará dicha Avenida en una longitud de 160 metros, medidos de la Carrera García Moreno hacia el Occidente, y en la latitud respectiva, cuya gradiente, en todo su trayecto, no excederá, en ningún caso, del seis por ciento.

3ª Concluirá por su cuenta hasta la superficie de la calle, el anillo de mampostería que existe en la primera sección de la obra, debiendo el Concejo entregar al Empresario el material adquirido para ese trabajo.

4ª La primera sección de la obra, ó sea el relleno del hoyo grande que da frente á la Carrera Cuenca, será entregada de la fecha en tres meses fijos, y el resto de la obra, completamente concluida con arreglo á este contrato, dentro de cinco meses contados también desde el día de la celebración de la escritura.

5ª La Municipalidad pagará al Sr. Becerra por todos los trabajos estipulados en este contrato, la suma de diez mil sueres en esta forma: \$ 200 el 30 del presente mes; \$ 4.800 por quincenas vencidas de á \$ 400 cada una, durante los meses de julio á diciembre del año en curso; \$ 2.000 el 3 de enero de 1911; y los \$ 3.000 restantes, serán satisfechos en los tres meses subsiguientes á enero, por dividendos de á \$ 1.000 cada uno.

6ª Tanto para responder por las cantidades que se le paguen como por el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista constituye hipoteca en las propiedades siguientes, situadas ambas en la parroquia de Santa Prisca de esta ciudad: una casa y terreno comprados á la Sra. Isabel Manzano el 19 de julio de 1907, por la suma de \$ 1.300; y unos terrenos valor de \$ 2.493.33, adquiridos por dicho Empresario el 19 de febrero del presente año.

Además, para completar el precio de la caución que debe ser de \$ 4.000, el Sr. Becerra dejará en depósito en la Tesorería Municipal \$ 206.67, del primer dividendo que debe recibir el 16 de julio próximo; cantidad que le será devuelta una vez entregada la obra de conformidad con este contrato.

Por último, en virtud de haber fallecido el Sr. Luis Paz y Miño, Juez 2.º Civil de la parroquia de Santa Bárbara, el Con-

cejo nombró para reemplazarlo al Señor Francisco Melo; habiendo sido favorecido en la elección con cuatro votos contra dos que obtuvo el Sr. Juan B. Viteri.

Terminó la sesión.

El Presidente, ENRIQUE FREILE Z.

El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría, Juan B. Castrillón.

3

BREVE NOTA

Reservándonos para mejor ocasión comentar el oficio que el Sr. Jefe Político del Cantón de Quito dirige al Sr. Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, dámosle á luz en este número, porque reputamos que reviste sobrada importancia el asunto con que aquella autoridad se ha preocupado justamente, ya que, como ella misma lo expresa, a nadie obliga con mayores requerimientos la observancia de las leyes, que á aquellos funcionarios llamados á cumplirlas y hacerlas cumplir.

Asístele la razón al Sr. Jefe Político cuando dice que en el ejercicio de las funciones que la ley ordena al remedio de las necesidades generales, no debe privar el poco buen sentido de acogerse á formalismos rutinarios y elementales, dentro de los que no está consultado el bienestar social, en la escala que cumple al sucesivo desenvolvimiento de las energías públicas; y creemos que ha sabido ajustarse discretamente al criterio de la Ley de Registro Civil, al entender que en el asentamiento de las partidas en las que se contiene, con la fe pública, el estado civil de los ciudadanos, ninguno de los hechos constitutivos de esos estados, ni los detalles que concurren á establecerlos deben ser materia de informaciones arbitrarias, en las que podría caber la duda más bien que la certidumbre.

Cúmplenos, pues, dejar constancia de que, no á las insinuaciones de la Jefatura Política, sino á la resistencia que es normal encontrar, cuando quiera que se trata de promover el establecimiento de nuevas prácticas, se deberá que la sugerida por esa autoridad no venga á ser acogida sin las usuales dilaciones; y nos cumple también esperar que la Facultad de Medicina de la Universidad Central hallará motivo de justificación en la importancia del asunto que en el referido oficio se contiene, y sabrá escogitar la más acordada manera de ponerlo por obra, si ello no queda fuera del grado de los recursos que habría menester de emplear.

ESTADISTICA

Defunciones clasificadas por la edad, causa del fallecimiento y sexo.—(Segunda quincena de Junio de 1910)

Enfermedades ó causas que originaron las defunciones, según declaraciones de los interesados	EIDADES DE LOS FALLECIDOS												Total general		
	De 1 á 30 días		De 1 á 6 meses		De 6 á 12 meses		De 1 á 2 años		De 2 á 5 años		De 5 á 10 años			De 10 á 15 años	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M		V	M
Afección cardiaca.....	1	2	2	1	4			1			1				12
Disenteria.....			1					1		1				1	4
Bronquitis.....		1	6	4	1	4	5	3	2			1			27
Anemia.....	1	1						1							3
Pulmonia.....															
Angina.....											1				1
Colerin.....					1										1
Asfixia.....	4														4
Tozferina.....			1				2	1							4
Ataque epiléptico.....	1														1
Derrame bilioso.....							2	2							4
Irritación intestinal.....															
Fiébre.....															
Hidropesia.....															
Ataque cerebral.....															
Dispepsia.....											1				1
Cáncer del estómago.....															
Entero colitis.....															
Sarampión.....															
Total general.....	7	4	10	5	6	4	9	9	2	1	3	1	1	1	62

Enfermedades ó causas que originaron las defunciones, según declaraciones de los interesados	EIDADES DE LOS FALLECIDOS												Total general		
	De 15 á 20 años		De 20 á 30 años		De 30 á 40 años		De 40 á 50 años		De 50 á 60 años		De 60 á 80 años			80 años y más	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M		V	M
Afección cardiaca.....		1	1				1	1		1					6
Disenteria.....	1	1	1		1						1				4
Pulmonia.....			1	1	2		1		1	1					7
Por un balazo.....			1												1
Derrame bilioso.....			1												1
Anemia.....										1					1
Ataque epiléptico.....															
Envenenamiento.....															
Nefritis.....										1					1
Cistitis.....															
Afección hepática.....					1		1				1				3
Irritación intestinal.....				1			1	1							3
Fiébre.....		1		1	2		1								5
Hidropesia.....									1						1
Vejez.....													1		1
Peritonitis.....															
Cáncer del estómago.....						1									1
Entero colitis.....															
Ataque cerebral.....															
Total general.....	1	3	5	3	6	1	4	2	2	4	2	1	1	1	34

MOVIMIENTO

EN EL CANTÓN

SEGUNDA QUINCENA

Parroquias	Compraventas				Donaciones				Permutas		
	Número de			Importe	Número de			Importe	Número de ellas	Importe	
Compradores	Vendedores	Propiedades	Donantes		Donatarios	Propiedades					
El Sagrario.....	1	1	1	\$	1.280					\$	
Salvador.....											
Santa Bárbara.....	3	3	3		2.237						
San Blas.....						1	2	1	800		
San Marcos.....											
San Roque.....	5	5	5		1.569						
San Sebastián.....											
Santa Prisca.....	4	4	4		8.633						
Alfaro.....	1	1	1		7.650	1	3	1	500		
Magdalena.....	5	5	5		1.000						
Alangasi.....											
Amaguaña.....	4	4	4		896						
Atahualpa.....											
Calacali.....											
Conocoto.....	4	4	4		700						
Cotacollao.....											
Cumbayá.....											
Chillogallo.....											
Guápulo.....	1	1	1		300						
Guala.....											
Guaillabamba.....											
Lloa.....	1	1	1		1.333						
Mariana de Jesús.....	1	1	1		180						
Nanegal.....											
Mindo.....											
Nono.....											
Otón.....											
Papallacta.....											
Perneho.....											
Puambo.....											
Puéllaro.....											
Pomasqui.....											
Pintag.....	3	3	3		380						
Pifo.....	1	1	1		80						
Quinche.....	1	1	1		100						
San Antonio.....											
San José de Minas.....	1	1	1		300						
Sangolquí.....	5	5	5		1.464						
Tumbaco.....	1	1	1		50						
Yaruquí.....	1	1	1		10						
Zámbiza.....	2	2	2		90						
TOTALES.....	45	45	45	\$	28.252	2	5	2	\$	1.300	\$

DE VALORES

DE QUITO

DE JUNIO DE 1910

Hijuelas divisorias		Mutuos			Arrendamientos			Antieresis			Otras cauciones	
Nº de asigna- tarios	Importe	Nº de		Importe	Número de			Número de			Rindentes	Importe
		Mutuantes	Mutuarios		Arrendadores	Arrendatarios	Propiedades	Importe	Acreedores	Deudores		
8	\$ 20.657	4	4	\$ 27.200								
		3	3	33.659								
		1	1	150								
		1	1	150								
		1	1	3.000								
		1	1	4.000								
		3	3	900								
		1	1	156								
		1	1	200								
		2	2	548								
		1	1	11.000								
8	\$ 20.657	18	18	\$ 69.963	1	1	1	\$ 11.000	4	4	4	\$ 4.600

